

REGISTRO DE LA PROPIEDAD C/ San Cristobal, 10 bajo Tfno.967 341081 Fax 967 310336 02640 ALMANSA (Albacete)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

CERTIFICO que con esta fecha se ha practicado inscripción en la finca que se dirá, en virtud de la cual se le comunica que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, se le COMUNICA que mediante Escritura autorizada por el Notario de Almansa, don DON IVÁN CASTEJÓN FERNÁNDEZ-TRUJILLO, con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 490/2024, DOÑA CARMEN CARRIÓN MUÑOZ ha INMATRICULADO las siguientes edificaciones, sitas en término municipal de Montealegre del Castillo,

FINCA 24.081 **DESCRIPCIÓN REGISTRAL:** URBANA.- CASA, sita en Montealegre del Castillo (Albacete), calle Cuevas, número 11. Está emplazada sobre un solar con una superficie de ochenta metros cuadrados (80 m2.), toda ella ocupada por la edificación. Consta de planta baja y planta alta, destinadas a vivienda y distribuidas en diversas dependencias. La total superficie construida del edificio es de ciento dos metros cuadrados (102 m2.), de los que ochenta metros cuadrados (80 m2.), corresponden a planta baja, y veintidós metros cuadrados (22 m2.), corresponden a planta alta. Linda: frente, calle Cuevas, y finca de María-Inmaculada Martínez Rubio; derecha entrando, finca de María-Inmaculada Martínez Rubio y finca del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo; izquierda, finca de Juan Pérez Rubio y finca del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo; y espalda o fondo, finca del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo. Referencia Catastral 5748406XH4954N0001UJ. 24081 DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO, INSCRIPCIÓN: 1°. CRU:02003000810288 Referencia Catastral: 5748406XH4954N0001UJ.

FINCA 24082 DESCRIPCIÓN REGISTRAL: RUSTICA.- Terreno olivos secano y viña secano, en Montealegre del Castillo, paraje Herrada. Su superficie es de treinta y cinco áreas y noventa y tres centiáreas de la que ciento setenta y ocho metros cuadrados están ocupados por las edificaciones que se reseñan seguidamente, correspondiendo el resto de la superficie al terreno no edificado. Dentro de su perímetro hay construidos: UNA VIVIENDA, que consta de planta baja solamente, distribuida en diversas dependencias, con una superficie construida de sesenta y cinco metros cuadrados. UN APARCAMIENTO, que consta de planta baja solamente, con una superficie construida de cuarenta metros cuadrados. DOS PORCHES: uno, con una superficie construida de doce metros cuadrados; y otro, con una superficie construida de cinco metros cuadrados (5 m2.). Y UNA PISCINA, con una superficie construida de treinta y nueve metros cuadrados. La total superficie construida de las edificaciones es de ciento sesenta y un metros cuadrados. Y los linderos generales de la finca son: NORTE, camino de las Ánimas y camino del Calderón; SUR, camino de las Ánimas, parcela 291, polígono 44, de Isidro Imbelón Molina, parcela 290, polígono 44, de Rosa-María Sánchez García y parcela 8, polígono 44, de Rosa-María Sánchez García; ESTE, camino de las Ánimas, camino del Calderón, parcela 8, polígono 44, de Rosa-María Sánchez García, y parcela 290, polígono 44, de Rosa-María Sánchez García; y OESTE, camino de las Ánimas, y parcela 291, polígono 44, de Isidro Imbelón Molina. Es la parcela 7 del polígono 44 del Catastro de Rústica. También está identificada catastralmente como CL DISEMINADOS 552. Referencia catastral 02051A044000070000UF. 24082 DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO, INSCRIPCIÓN: CRU:02003000810295 Referencia Catastral: 02051A044000070000UF.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 28..4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se le hace saber la obligación dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad la situación urbanística de la obra nueva con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga el propietario. Se advierte que el incumplimiento de dicha obligación determinará en caso de que produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe, las responsabilidades previstas en dicho precepto.

Dispone el artículo 28.4 del T.R. de la ley del Suelo





AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA AAQ9 2942 794X Q4N7

Pág. 1 de 2





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico 27/08/2024

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento: a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general. b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación. c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra

Además en cuanto a la primera de las fincas, linda con bienes del Ayuntamiento de Montealegre lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado que la finca sobre la finca 24081 linda con bienes de dominio público titularidad de dicho Ayuntamiento.

nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de

las limitaciones que imponga al propietario. La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la

referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la

citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL CASAS CASAS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALMANSA a día uno de agosto del dos mil veinticuatro.



() 0.5.4. . 20200550E000147

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



